

GRUPO CATALANA OCCIDENTE, S.A., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores la siguiente:

INFORMACIÓN RELEVANTE

El Consejo de Administración de Grupo Catalana Occidente, S.A., celebrado en fecha 26 de febrero de 2009, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

- Formular las Cuentas Anuales individuales del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2008 y aprobar el Informe de Gestión de la Sociedad de dicho ejercicio, para su presentación a la Junta General Ordinaria.
- Formular las Cuentas Anuales consolidadas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2008 y aprobar el Informe de Gestión consolidado del Grupo de dicho ejercicio, para su presentación a la Junta General Ordinaria.
- Aprobar el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2008.
- Aprobar el Informe relativo a la información adicional a incluir en el Informe de Gestión de la Sociedad, conforme al artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.
- Convocar Junta General Ordinaria de Accionistas, para su celebración en el domicilio social, Avda. Alcalde Barnils, 63, Sant Cugat del Vallès (Barcelona), a las 17:00 horas del día 30 de abril de 2009, en primera convocatoria, o, en el supuesto de que no pudiera celebrarse válidamente en primera convocatoria por no alcanzarse el quórum legalmente necesario, el día 4 de mayo de 2009, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora.
- Aprobar las propuestas de acuerdos e informes preceptivos en relación con los puntos del Orden del Día de la Junta General Ordinaria.

Se incorpora a la presente comunicación, y asimismo, se informa que se encuentra a disposición de los Sres. accionistas en el domicilio social de la Compañía y en la página web de la misma (www.grupocatalanaoccidente.com), en los términos previstos en el anuncio de la convocatoria, la siguiente documentación:

- Anuncio de convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se publicará en los próximos días en el BORME y en los medios de comunicación.
- Propuestas de acuerdos a la Junta General.
- Informe relativo a la información adicional a incluir en el Informe de Gestión conforme al artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.

Se remite en Hecho Relevante separado el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2008, disponible también en la página web de la Compañía.

En Sant Cugat del Vallès, a 27 de febrero de 2009.

Francisco José Arregui Laborda
Consejero Secretario del Consejo de Administración

GRUPO CATALANA OCCIDENTE, S.A.
Junta General

El Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión de 26 de febrero de 2009, ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas de Grupo Catalana Occidente, S.A. para su celebración en el domicilio social (Avda. Alcalde Barnils, nº 63, Sant Cugat del Vallès, Barcelona), el día 30 de abril de 2009, a las 17:00 horas, en primera convocatoria o, en el supuesto de que no pudiera celebrarse válidamente en primera convocatoria por no alcanzarse el quórum legalmente necesario, el día 4 de mayo de 2009, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Primero.-** *Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión Individuales correspondientes al ejercicio 2008.*
- Segundo.-** *Distribución de resultados del ejercicio 2008.*
- Tercero.-** *Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión del Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio 2008.*
- Cuarto.-** *Aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2008.*
- Quinto.-** *Nombramiento, y/o reelección, en su caso, de los siguientes Consejeros:*
- 5.1.- . D. Jorge Enrich Izard;*
 - 5.2.- D. Federico Halpern Blasco;*
 - 5.3.- D. Jesús Serra Farré;*
 - 5.4.- Olandor S.L..*
- Sexto.-** *Prórroga del nombramiento de Auditores de Cuentas de la Sociedad y del Grupo consolidado.*
- Séptimo.-** *Autorización al Consejo de Administración para que pueda proceder a la adquisición de acciones propias, directamente o a través de sociedades filiales, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 75 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, estableciendo los límites o requisitos de estas adquisiciones, y para destinar las acciones en autocartera a la aplicación de programas retributivos de la Sociedad y su Grupo, dejando sin efecto, en lo no ejecutado, la autorización*

concedida por la Junta general de Accionistas celebrada el 29 de mayo de 2008.

Octavo.- *Delegación de facultades para formalizar, ejecutar e inscribir los Acuerdos adoptados por la Junta General.*

Asimismo, y tras la exposición de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, se presentará a la Junta General, a efectos informativos, el Informe elaborado por el Consejo de Administración relativo a la información adicional a incluir en el Informe de Gestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.bis de la Ley del Mercado de Valores.

DERECHO DE INFORMACIÓN

A partir de la publicación del anuncio de la presente convocatoria de Junta General, los accionistas que lo deseen tienen el derecho de examinar y obtener en el domicilio social (Av. Alcalde Barnils, nº 63, Sant Cugat del Vallès, Barcelona), el de consultar en la página web de la compañía (www.grupocatalanaoccidente.com) y el de solicitar la entrega o envío inmediato y gratuito del texto íntegro de los documentos y propuestas que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, en relación con los puntos del Orden del Día, así como, en particular, las preceptivas Cuentas Anuales, Informes de Gestión y de los Auditores de Cuentas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Asimismo, se encuentra a disposición de los accionistas en la página web de la compañía (www.grupocatalanaoccidente.com): (i) el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2008 aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad en fecha 26 de febrero de 2009; (ii) el Informe relativo a la información adicional a incluir en el Informe de Gestión, conforme al artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores; (iii) propuesta de acuerdos a la Junta General Ordinaria; y (iv) el perfil profesional de los consejeros cuyo nombramiento y/o reelección se propone a la Junta General de Accionistas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas podrán, hasta el séptimo día anterior a la celebración de la Junta que se convoca, solicitar de los Administradores las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los puntos del Orden del Día o de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la sociedad a la CNMV, desde la celebración de la última Junta General, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.

COMPLEMENTO DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 97.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario público para que levante acta de la Junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con los artículos 101y 103 del Reglamento del Registro Mercantil.

ASISTENCIA

La asistencia a la Junta se regulará conforme a lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de la Compañía. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10º de los Estatutos Sociales, tienen derecho a asistir a la Junta General los accionistas que, con una antelación mínima de cinco días al señalado para su celebración, tengan inscritas a su favor DOSCIENTAS CINCUENTA (250) o más acciones en el Registro correspondiente.

REPRESENTACIÓN Y VOTO POR MEDIO DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

El Consejo de Administración, haciendo uso de la facultad que le confieren los Estatutos Sociales, informa que la representación podrá conferirse y, en su caso, el voto podrá ejercitarse, por correo postal o telefax mediante la remisión a la Sociedad del soporte papel en que se confiera la representación y, en su caso, las instrucciones de voto o de la correspondiente tarjeta de asistencia emitida por las entidades encargadas de la llevanza del registro contable de acciones de la Sociedad, cumplimentada en el apartado que contiene la fórmula impresa para conferir la representación y, en su caso, con las instrucciones para el ejercicio del derecho de voto. Las representaciones y votos recibidos por correo postal o telefax serán admitidos siempre que se reciban al menos cinco (5) horas antes del inicio de la celebración de la Junta General y cumplan los requisitos establecidos.

CELEBRACIÓN DE LA JUNTA

Aunque en el presente anuncio están previstas dos convocatorias, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo de Administración prevé que la Junta se celebrará en primera convocatoria.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Para más información diríjase al teléfono de atención al accionista de nueve a diecisiete treinta horas (09:00 a 17:30 h.), en días laborables.

Teléfono de atención al Accionista: 93 582 06 67

En Sant Cugat del Vallès (Barcelona), a 26 de febrero de 2009.

El Secretario del Consejo de Administración

Francisco J. Arregui Laborda

PROPUESTA DE ACUERDOS
JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
GRUPO CATALANA OCCIDENTE, S.A.
30 DE ABRIL DE 2009, EN PRIMERA CONVOCATORIA,
4 DE MAYO DE 2009, EN SEGUNDA CONVOCATORIA

Primero.- Examen y Aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión Individuales correspondientes al ejercicio 2008.

Aprobar las Cuentas Anuales Individuales (esto es, el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria) del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2008, que no se transcriben por constar insertas en los folios del Timbre de la clase 8^a, serie OJ, números 1682501 al 1682519, ambos inclusive, para su depósito en el Registro Mercantil junto con el Informe de Gestión del ejercicio, extendido en los folios del Timbre, clase 8^a, serie OJ, números 1682520 al 1682555, ambos inclusive, documentos que fueron firmados por todos los Consejeros, en el folio del Timbre, clase 8^a, serie OJ, número 1682556.

Segundo.- Distribución de resultados del ejercicio 2008.

Aplicar la distribución del beneficio individual resultante en el ejercicio 2008, que asciende a 227.648.896 euros, de la siguiente forma:

A dividendos	60.876.000 .- euros
A reservas voluntarias	166.772.896 .- euros
Total	227.648.896.- euros

El resultado del Grupo Consolidado asciende a 2,8 millones de euros, siendo de 104,4 millones de euros el resultado atribuido a la sociedad dominante.

El Consejo de Administración de la Sociedad en reuniones celebradas el 26 de junio de 2008, el 25 de septiembre de 2008 y el 29 de enero de 2009, acordó abonar a los accionistas 0,1001 euros por acción, respectivamente, lo que supone un importe total de 36.036.000 euros, en concepto de dividendo a cuenta. Dichos dividendos se hicieron efectivos, actuando como entidad pagadora el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., en fechas de 18 de julio de 2008, 10 de octubre de 2008 y 13 de febrero de 2009, respectivamente, disponiendo la Sociedad, en tales fechas, de liquidez suficiente, atendiendo a los requisitos legales previstos en el artículo 216 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El dividendo complementario a satisfacer a los accionistas es, por tanto, de 0,2070 euros por acción, en conjunto 24.840.000 euros, y se hará efectivo el próximo día 12 de mayo de 2009, actuando como entidad pagadora el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

De este modo, el dividendo total del ejercicio social 2008 asciende, de acuerdo con lo anterior, a 0,5073 euros brutos por acción.

Tercero.- Examen y Aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión del Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio 2008.

Aprobar las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo (estos es, el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria) correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2008, que no se transcriben por constar insertos en los folios del Timbre de la clase 8^a, serie OJ, números 1682557 al 1682615, ambos inclusive, para su depósito en el Registro Mercantil junto con el Informe de Gestión consolidado del ejercicio, extendido en los folios del Timbre, clase 8^a, serie OJ, números 1682616 al 1682661, ambos inclusive, documentos que fueron firmados por todos los Consejeros, en el folio del Timbre, clase 8^a, serie OJ, número 1682662.

Cuarto.- Aprobación, si procede de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2008.

Aprobar la gestión del Consejo de Administración y de la Dirección de la Compañía en el ejercicio censurado.

Quinto.- Nombramiento y/o reelección de Consejeros.

Previa propuesta e informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones :

5.1.- Reelegir, y en lo menester nombrar, Consejero, por el plazo estatutario de cinco años, con el carácter de dominical y a propuesta del accionista Co Sociedad de Gestión y Participación S.A., a D. Jorge Enrich Izard, mayor de edad, de nacionalidad española, [estado civil] con domicilio en [...] y DNI nº [], en vigor.

5.2.- Reelegir, y en lo menester nombrar, Consejero, por el plazo estatutario de cinco años, con el carácter de dominical y a propuesta del accionista Co Sociedad de Gestión y Participación S.A., a D. Federico Halpern Blasco, mayor de edad, de nacionalidad española, [estado civil] con domicilio en [...] y DNI nº [], en vigor..

5.3.- Reelegir, y en lo menester nombrar, Consejero, por el plazo estatutario de cinco años, con el carácter de ejecutivo, a D. Jesús Serra Farré, mayor de edad, de nacionalidad española, [estado civil] con domicilio en [...] y DNI nº [], en vigor..

5.4.- Reelegir, y en lo menester nombrar, Consejero, por el plazo estatutario de cinco años, con el carácter de dominical y a propuesta del accionista Inoc S.A., a OLANDOR, S.L., sociedad de nacionalidad española, domiciliada en [], con CIF [], inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona.

Sexto.- Prórroga del nombramiento de Auditores de Cuentas de la Sociedad y del Grupo Consolidado.

Prorrogar para el ejercicio 2009, de conformidad con lo previsto en el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas, el nombramiento de Deloitte, S.L. como auditores de

cuentas de la sociedad y como auditores de las cuentas anuales e informe de gestión consolidados del Grupo.

Deloitte,S.L. tiene su domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso – Edificio Torre Picasso- y C.I.F. nº B- 79-104.469, siendo los datos de su inscripción en el Registro Mercantil los siguientes: Registro Mercantil de Madrid, tomo 13.650, folio 188, sección 8^a, hoja M- 54414 y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) el número S0692.

Séptimo.-Autorización al Consejo de Administración para que pueda proceder a la adquisición de acciones propias, directamente o a través de sociedades filiales, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 75 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, estableciendo los límites o requisitos de estas adquisiciones, y para destinar las acciones en autocartera a la aplicación de programas retributivos de la Sociedad y su Grupo, dejando sin efecto, en lo no ejecutado, la autorización concedida por la Junta general de Accionistas celebrada el 29 de mayo de 2008.

Autorizar, y facultar a tal efecto al Consejo de Administración, la adquisición de acciones propias, bien sea directamente o a través de sociedades filiales, por cualquiera de las modalidades de adquisición que admite la Ley y por un plazo de dieciocho meses a contar del día de hoy, todo ello de conformidad con el artículo 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas ,dentro de los límites y con sujeción a los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas y, en particular, a los siguientes:

- a) Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumado al de las que ya posea la Sociedad y sus sociedades filiales, no exceda en cada momento del 5 por 100 (5%) del capital social.
- b) Que se pueda dotar en el patrimonio neto del balance de la Sociedad una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones de la Sociedad dominante computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas.
- c) Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas.

En el marco de la presente autorización, el Consejo de Administración establecerá la política de actuación en materia de autocartera, pudiendo delegar en el Presidente de Grupo Catalana Occidente, Sociedad Anónima, la ejecución de dicha política de actuación. En todo caso deberán respetarse en las adquisiciones las normas y límites contenidos en el Código de Conducta de Grupo Catalana Occidente, Sociedad Anónima y su Grupo de Sociedades, en particular en lo referente a su precio.

Asimismo, a efectos de lo previsto en el artículo 75.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, autorizar que las acciones propias adquiridas o mantenidas en autocartera por la Compañía o sus sociedades filiales puedan destinarse, en todo o en parte, a la aplicación de programas retributivos que tengan por objeto la entrega de acciones o

derechos de opción sobre acciones a los empleados, directivos o administradores de la Compañía y sus sociedades filiales.

Como consecuencia de todo lo anterior, queda sin efecto, en lo no ejecutado, la autorización relativa a la adquisición derivativa de acciones de la Compañía aprobada por la Junta General de Accionistas en fecha 29 de mayo de 2008.

Octavo.- Delegación de facultades para formalizar, ejecutar e inscribir los Acuerdos adoptados por la Junta General.

Facultar, indistintamente, al Presidente del Consejo de Administración D. José María Serra Farré y al Consejero-Secretario de dicho órgano D. Francisco José Arregui Laborda para que, cualquiera de ellos, pueda comparecer ante Notario con el fin de elevar a públicos los anteriores acuerdos, pudiendo para ello, y hasta su inscripción en los correspondientes Registros, suscribir cuantos documentos públicos o privados consideren necesarios o simplemente convenientes, incluso escrituras de aclaración, ampliación, modificación, rectificación o subsanación de errores, todo ello con las más amplias facultades y sin restricción de clase alguna.

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL ARTÍCULO 116 BIS DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANUAL FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 bis de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, introducido por la Ley 6/2007, de 12 de abril, el Consejo de Administración de Grupo Catalana Occidente S.A. ha acordado, en su reunión de 26 de febrero de 2009, poner a disposición de los Sres. Accionistas el presente Informe explicativo de las materias que, en cumplimiento del citado precepto, se han incluido en el Informe de Gestión que acompaña las Cuentas Anuales del ejercicio 2008.

- a) **La estructura del capital, incluidos los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera y el porcentaje del capital social que represente.**

Conforme lo dispuesto en el artículo 5 de los Estatutos Sociales el capital social de la Sociedad es de 36.000.000 euros, totalmente suscrito y desembolsado, dividido en 120.000.000 acciones de 0,3 euros de valor nominal cada una de ellas, representadas por anotaciones en cuenta y que confieren los mismos derechos y obligaciones.

- b) **Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores.**

No existen restricciones estatutarias a la transmisibilidad de los valores representativos del capital social.

No obstante, el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, de Seguros Privados, establece que toda persona física o jurídica que pretenda adquirir, directa o indirectamente, incluso en los supuestos de aumento o reducción de capital, fusiones y escisiones, una participación significativa en una entidad aseguradora deberá informar de ello previamente a la Dirección general de seguros y Fondos de Pensiones

- c) **Las participaciones significativas en el capital, directas o indirectas.**

Los accionistas titulares de participaciones significativas en el capital social de Grupo Catalana Occidente S.A., tanto directas como indirectas, superiores al 3% del capital social, de acuerdo con la información contenida en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores a 31 de diciembre de 2008, son los siguientes:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
Co Sociedad de Gestión y Participación, S.A.	6.574.259	61.486.216	56,717
Corporación Catalana Occidente, S.A.	31.360.095	--	26,133
La Previsión 96, S.A.	30.003.560	--	25,003
Jusal, S.L.	6.064.006	--	5,053

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
Corporación Catalana Occidente, S.A.	31.360.095	26,133
Depsa 96, S.A.	8.640	0,007
La Previsión 96, S.A.	30.003.560	25,003
Inoc, S.A.	113.921	0,095

d) **Cualquier restricción al derecho de voto.**

No existen restricciones legales ni estatutarias al ejercicio del derecho de voto.

e) **Los pactos parasociales.**

Grupo Catalana Occidente S.A. no tiene constancia de la existencia de pactos parasociales

f) **Las normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración y a la modificación de los estatutos de la sociedad.**

- **Nombramiento y cese de miembros del Consejo de Administración.**

Los artículos 11 y 12 de los Estatutos Sociales y los artículos 19, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento del Consejo de Administración, regulan los procedimientos de nombramiento, reelección, duración y cese de consejeros, que se pueden resumir en la forma siguiente:

1.- **Nombramiento, reelección y duración:**

Los miembros del órgano de administración son designados por la Junta General o, con carácter provisional, por el Consejo de Administración, de conformidad con las normas contenidas en los Estatutos Sociales y en la Ley de Sociedades Anónimas - Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

Las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas, deberán estar precedidas del correspondiente informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de sus razones.

En la designación de Consejeros externos, el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dentro del ámbito de sus competencias, procurarán que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia.

No se requiere la cualidad de accionista para ser nombrado Consejero, excepto en el caso de nombramiento por cooptación en que sí se precisa esa cualidad. No pueden ser designados Consejeros quienes se hallen incursos en alguno de los supuestos de prohibición o incapacidad establecidos por la Ley.

Las propuestas de reelección de Consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General, habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración del que necesariamente formará parte un informe emitido por la propia Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Los Consejeros ejercerán su cargo por períodos de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; no obstante, en el Reglamento del Consejo se prevé una renovación del Consejo por quintas partes, o el número que más se aproxime, cada año. Los Consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de la primera Junta General que se celebre o hasta que transcurra el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de las cuentas del ejercicio anterior.

El Consejero que termine su mandato o por cualquier otra causa cese en el desempeño de su cargo, no podrá prestar servicio en otra entidad que tenga un objeto social análogo al de la Compañía durante el plazo de dos años. El Consejo de Administración, si lo considera oportuno, podrá dispensar al Consejero saliente de esta obligación o acortar el período de su duración.

2.- Cese de los Consejeros.

Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente.

Las propuestas de cese de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones que a este respecto adopte dicho órgano en virtud de las facultades que tiene legalmente atribuidas, deberán estar precedidas del correspondiente informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de éstas.

Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la correspondiente dimisión en los siguientes casos :

- a) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviese asociado su nombramiento como Consejero.
- b) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

- c) Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.
- d) Cuando el propio Consejo así se lo solicite por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.
- e) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.

- **Modificación de Estatutos.**

El procedimiento para la modificación de Estatutos Sociales es el regulado en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, que exige, entre otros requisitos, la aprobación por la Junta General de Accionistas, con las mayorías previstas en el artículo 103 de la citada Ley.

g) **Los poderes de los miembros del consejo de administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones :**

En virtud del artículo 15 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, el Consejo de Administración podrá realizar cuanto esté comprendido dentro del objeto social, así como ejercitar todas las facultades que, por Ley, no estén reservadas como indelegables a la Junta General. La ejecución de sus acuerdos corresponderá al Consejero o Consejeros que el propio Consejo designe y, en su defecto, al Presidente que podrá asimismo elevar a públicos los acuerdos sociales.

El Presidente del Consejo de Administración Don José M^a Serra Farré, como Presidente Ejecutivo, tiene delegadas todas las facultades que legal y estatutariamente corresponden al Consejo de Administración, salvo las indelegables por Ley. Asimismo, Don Jesús Serra Farré, Consejero Ejecutivo, tiene otorgado un poder para ejercer todas las facultades del Consejo de Administración, excepto las legalmente indelegables y la venta de inmuebles.

Además, Don Francisco José Arregui Laborda, Consejero Ejecutivo y Secretario de Grupo Catalana Occidente S.A., tiene otorgado un poder habitual de Alta Dirección.

La Junta General de Accionistas celebrada con fecha 25 de mayo de 2006, delegó en el Consejo de Administración la facultad ampliar el capital social de acuerdo con lo establecido en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, en un plazo de cinco años que finalizará el 25 de mayo de 2011. Asimismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 159.2 de la misma Ley, se atribuyó de modo expreso al Consejo de Administración la facultad de excluir, en todo o en parte, el derecho de suscripción preferente.

Asimismo, la Junta General de Accionistas celebrada el 29 de mayo de 2008 acordó delegar en el Consejo de Administración, dentro del plazo de cinco años a contar desde el acuerdo de la Junta, la facultad de emitir valores de renta fija, convertibles y/o canjeables en acciones de la propia entidad hasta un máximo de 450.000.000 Euros, en

una o varias veces y de fijar los distintos aspectos y condiciones de cada emisión, incluyendo la facultad para excluir o no el derecho de suscripción preferente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, y de determinar las bases y modalidades de la conversión y ampliar el capital social en la cuantía necesaria, aplicando por analogía lo previsto en el artículo 153.1.b de la Ley de Sociedades Anónimas.

En cuanto a las facultades para la adquisición de acciones propias, la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de mayo de 2008, autorizó al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, pudiera llevar a cabo la adquisición derivativa de acciones de Grupo Catalana Occidente S.A., bien directamente o a través de sociedades filiales. El número máximo de acciones a adquirir, sumado al de las que ya posea la Sociedad y sus sociedades filiales, no rebasará el límite legal establecido, fijado en el 5% del capital en la Disposición Adicional Primera de la Ley de Sociedades Anónimas; tanto la Sociedad como, en su caso, la sociedad filial adquirente deberán tener capacidad para dotar la reserva indisponible prevista en la Ley para estos casos, y las acciones adquiridas deberán hallarse íntegramente desembolsadas. El Consejo de Administración, en el marco de esta autorización, establecerá la política de actuación en materia de autocartera, pudiendo delegar en el Presidente de Grupo Catalana Occidente S.A., su ejecución, debiendo respetarse las normas y límites contenidos en el Código de Conducta de la Sociedad y su Grupo de sociedades.

Igualmente, la Junta General de Accionistas citada en el párrafo anterior, autorizó a que las acciones propias adquiridas o mantenidas en autocartera por la Sociedad o sus sociedades filiales, puedan destinarse, en todo o en parte, a la aplicación de programas retributivos que tengan por objeto la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones a los empleados, directivos o administradores de la Compañía y sus sociedades filiales. La duración de la autorización es de 18 meses contados a partir de la fecha de la celebración de la Junta General.

- h) **Los acuerdos significativos que haya celebrado la Sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la Sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la Sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la Sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información.**

No existen acuerdos significativos celebrados por la Sociedad que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la Sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición.

- i) **Los acuerdos entre la Sociedad y sus cargos de administración y decisión o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.**

Salvo para 10 directivos del Grupo “Grupo Catalana Occidente”, no existen acuerdos, distintos de los establecidos en el Estatutos de los Trabajadores o en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, de Alta Dirección, que dispongan indemnizaciones cuando

éstos dimitan, sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.

Sant Cugat del Vallés, a 26 de febrero de 2009.